

## MEMORIA DESCRIPTIVA

Contrato menor n.º 03/24

**Objeto del contrato:** Suministro en régimen de alquiler de material de audio y otros relacionados para la implementación y apoyo de los sistemas de audio propios de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. según las necesidades de las actividades propias de la Sociedad y de terceros, dentro de los espacios que Ésta Sociedad gestiona en que sean necesarios

1. **Tipo de contrato:** Servicios

2. **Valor Estimado y Órgano de Contratación:**

- El presente contrato tiene un valor estimado de hasta un máximo de 10.000 euros (IVA excluido).
- El órgano de contratación competente es Zaragoza Cultural S.A.U. De conformidad con el acuerdo de fecha 26 de julio de 2023 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultura, SAU, que delega en la consejera-delegada de la sociedad facultades como órgano de contratación en contratos menores.

3. **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

- Con motivo de la necesidad de materiales de Audio para las actividades que Ésta Sociedad realiza según las necesidades de los eventos propios de la misma y de terceros, y dentro de los espacios que Ésta Sociedad gestiona en que sean necesarios, es preciso la realización de un contrato menor para el servicio en régimen de alquiler de dichos materiales. La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., no dispone de suficiente material en determinadas ocasiones para cubrir las necesidades que los promotores solicitan.

4. **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:**

Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas

5. **Además, declaro bajo mi responsabilidad:**

Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, 16 de enero de 2024

LA VICEPRESIDENTA DE LA SM ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

  
Fdo. Sara Fernández Escuer